ED-VCT-GIAM-00458

EDICTO No. GIAM-00458-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **A.R.E. Resguardo indigena Pick We Tha Fiw - MUNICIPIO PAEZ - CAUCA** se ha proferido **Resolución No. 096** de **abril 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Entender desistida la solicitud de señalamiento y delimitación de la Zona Minera Indígena a favor del Resguardo Indígena de Pick We Tha Fiw, en jurisdicción del municipio de Páez, departamento del Cauca, presentada mediante radicado No. 2007031905 de 23 de julio de 2007, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La anterior declaración no es impedimento para que los peticionarios realicen una nueva solicitud ante esta entidad.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , al Resguardo Indígena de Pick We Tha Fiw, en jurisdicción del municipio de Páez, departamento del Cauca, o e n su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Ejecutoriada la presente resolución archivar la petición radicada bajo el radicado No. 2007031905 del 23 de julio de 2007.

FANNY ELIZABETH GUERRERO MAYA
Vicepresidecia de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00459

EDICTO No. GIAM-00459-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **A.R.E. Resguardo indigena Agua Negra - MUNICIPIO MORALES - CAUCA** se ha proferido **Resolución No. 095** de **abril 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Entender desistida la solicitud de señalamiento y delimitación de la Zona Minera Indígena a favor del Resguardo Indígena Agua Negra, en jurisdicción del municipio de Morales, departamento del Cauca, presentada mediante radicado No. 2008022466 de 22 de mayo 2008, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La anterior declaración no es impedimento para que los peticionarios realicen una nueva so licitud ante esta entidad.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Resguardo Indígena Agua Negra, en jurisdicción del municipio de Morales, departamento del Cauca, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido por e l artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Ejecutoriada la presente resolución archivar la petición radicada bajo el radicado No. 2008022466 de 22 de mayo 2008.

FANNY ELIZABETH GUERRERO MAYA
Vicepresidecia de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00460

EDICTO No. GIAM-00460-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **A.R.E. Resguardo indigena Quizko, Quichayá y Pitayó - MUNICIPIO SILVIA - CAUCA** se ha proferido **Resolución No. 091** de **abril 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Entender desistida la solicitud de señalamiento y delimitación de la Zona Minera Indígena a favor de los Resguardos Indígenas Quizgó, Quichayá y Pitayó, ubicados en jurisdicción del municipio de Silvia, departamento del Cauca, presentada mediante radicado No. 2008022466 de 22 de mayo 2008, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La anterior declaración no es impedimento para que los peticionarios realicen una nueva solicitud ante esta entidad.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los Resguardos Indígenas Quizgó, Quichayá y Pitayó, ubicados en jurisdicción del municipio de Silvia, departamento del Cauca, o en su defecto, procédase mediante edicto conforme a lo dispuesto en el art. 45 del decreto 1 de 1984.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido por e l artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Ejecutoriada la presente resolución archivar la petición radicada bajo el radicado No. 2008022466 de 22 de mayo 2008.

FANNY ELIZABETH GUERRERO MAYA
Vicepresidecia de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00461

EDICTO No. GIAM-00461-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL3-10321** se ha proferido **Resolución No. 000719** de **abril 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Acepta r el desistimiento a l trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KL3-10321,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **MPX COLOMBIA SA** hoy **CCX COLOMBIA S.A.** identificada con NIT Nº 9002127571, a través de su representante lega lo quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00462

EDICTO No. GIAM-00462-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FHN-091** se ha proferido **Resolución No. 000680** de **abril 26 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión **No. FHN-091,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **DAVID BUITRAGO SALOMON** y a la sociedad **ASESORIAS TECNICAS MINERAS Y AMBIENTALES B & S LTDA,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00463

EDICTO No. GIAM-00463-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OI4-08281** se ha proferido **Resolución No. 000685** de **abril 26 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OI4-08281,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **OI4-08281,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **MINCIVILES SAS** identificada con NIT *Nº* 9005951948, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00464

EDICTO No. GIAM-00464-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QF9-12341** se ha proferido **Resolución No. 000682** de **abril 26 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **QF9-12341,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ALBERTO MARIO ARIZA MARIMON** identificado con C.C. No. 1140848101, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00465

EDICTO No. GIAM-00465-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QKJ-12231** se ha proferido **Resolución No. 000683** de **abril 26 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QKJ-12231**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **QKJ-12231**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención a l Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **RAFAEL ALBERTO TORRES ALFARO** , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.559.401, **LUISA FERNANDA CHAVEZ BOLAÑOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.283.689 y **LINDA LUZ CABARCAS SUAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.099.706, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombia no y efectúese el archivo del referido expediente.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00466

EDICTO No. GIAM-00466-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RB9-15241** se ha proferido **Resolución No. 000676** de **abril 26 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RB9-15241**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JESUS RICARDO ACOSTA PERRONY** identificado con c.c. *Nº* 79914000, **ELKIN ACOSTA PERRONY** identificado con c.c . *Nº* 15170908, **JUAN BAUTISTA GUZMAN MARINO** identificado con c.c. Nº*77034174*, **LISBETH MARIA SHAINA IPUANA** identificada con c.c. *Nº* 1124500511, **OSWALDO ALFONSO PUERTA CAMARGO** identificado con c.c. *Nº* 71680470 y **EDUAR ACOSTA PERRONY** identificado con c.c. *Nº* 77096822, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a s u notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.